



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y personal administrativo del Departamento de Antioquia es global, por lo tanto, desde la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, se podrán distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con la idoneidad requerida de conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio educativo estatal y los planes, programas y proyectos educativos; siempre y cuando, no implique condiciones menos favorables para el empleado y no se afecte la escolarización de los niños, niñas y jóvenes de los 116 municipios no certificados en educación en atención con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Decreto 1278 de 2002 en su artículo 53° establece que, *“Los traslados proceden: Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente. **Por razones de seguridad debidamente comprobadas**”*. (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con el artículo 5° del Decreto 1782 de 2013 *“Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones”, establece que, “Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos”*.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.1.3, la Gobernación de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe enmarcarse en la aplicación de principios para efectuar la viabilidad de los traslados por razones de seguridad cuando haya activación de una presunción de riesgo para un docente, más específicamente en los numerales 1,4 y 7, en lo pertinente, *“Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:*

1. Buena fe. Todas las actuaciones que se surtan en la aplicación de los criterios y procedimientos definidos en este Capítulo, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de la buena fe entre el nominador y los educadores.

4. Complementariedad. La medida de traslado se complementará con las medidas de prevención y protección que adopte la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto, las cuales se regirán por lo prescrito en el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

7. Enfoque de derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos”.

El título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, éste consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso, el docente o directivo docente presentará solicitud de traslado, con lo cual, la ETC comienza a realizar las actuaciones administrativas pertinentes. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.2.1 expresa que, los traslados por razones de seguridad, se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. En igual sentido el artículo 2.4.5.2.2.1.2. expresa que, *“El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: **1. Por la condición de amenazado**”*. (...) (Negrilla fuera de texto)

La Directiva Ministerial 002 del 12 de agosto de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina *“Orientaciones para traslados de educadores estatales por razones de seguridad. Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación”, y, en su Literal B, Numeral 2, establece que,*

2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

"Teniendo en cuenta las precisiones de la Corte Constitucional respecto que los educadores estatales amenazados son sujetos de especial protección constitucional y el deber de obrar de manera diligente por parte de las autoridades competentes, se orienta y recomienda que los Gobernadores y Alcaldes de las entidades territoriales certificadas deleguen función de expedir Actos Administrativos de traslados, comisiones de servicio o reubicaciones temporales por razones de seguridad, como un medida para agilizar procesos".

Igualmente, la Directiva Ministerial Ibídem, en su literal C, establece que, "Acogiendo la línea jurisprudencial reciente de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-095 de 2018, un aspecto esencial a tomar en cuenta son los casos de los educadores que denuncian riesgos a su vida e integridad personal por causas que no tienen relación de conexidad con funciones propias con educadores oficiales. (...) Por esto es necesario que las autoridades nominadoras de los educadores tengan en cuenta las siguientes líneas jurisprudenciales con orientaciones para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia de administración de personal:

(i) Las razones de seguridad que manifieste el educador deben hallarse debidamente comprobadas y plenamente sustentadas en pruebas y procesos ante la Fiscalía o la Policía Nacional, y medios de convicción que permitan concluir que el nivel de riesgo del educador es real.

(ii) La Valoración de riesgo debe surtir en el marco de un procedimiento definido por la autoridad nominadora que garantice el debido proceso del docente solicitante y la reserva de la información.

(iii) Los motivos para solicitar el traslado deben ser serios y objetivos, de tal manera que la atención de la solicitud debe tener como premisa básica no afectar, de forma desproporcionada, la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de educación a través de la provisión de sus vacantes definitivas.

(iv) Se debe advertir que los educadores que, habiéndose realizado el traslado, si en el proceso de verificación de pruebas se llegaren a demostrar razones infundadas en la motivación de este traslado, se aplicará al educador respectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015".

Mediante radicado N° **2025010551296** del 14 de octubre de 2025, el señor **OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ**, adjunta toda la documentación pertinente, con el lleno de requisitos legales para poner en consideración su caso de presuntas amenazas ante la secretaria de educación de Antioquia.

En consecuencia, el reconocimiento de amenazado y/o desplazado es formalizado por los miembros designados al Comité de Seguridad de la Secretaría de Educación de Antioquia, dicho reconocimiento es TEMPORAL y estará supeditado y condicionado a la Evaluación del Riesgo que determine la Unidad Nacional de Protección, por lo tanto, si el nivel de riesgo del docente o directivo docente es ordinario o no procedente, se entiende que no existe un riesgo inminente que pueda afectar los derechos fundamentales y la integridad física del evaluado, en efecto, esta Entidad Territorial Certificada, podrá trasladar nuevamente al docente implicado al municipio de origen o dar continuidad al presente acto administrativo como traslado definitivo; si el resultado del nivel del riesgo, es extraordinario o extremo, se procederá conforme al artículo 2.4.5.2.2.2.5 y siguientes Decreto 1075 de 2015.

Por lo anterior, desde este despacho, y en aras de garantizar la integridad física y los derechos fundamentales de los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar por motivos de seguridad, al señor **OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ**, identificado con cédula de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

ciudadanía N° **15322729**, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES, vinculada en PROPIEDAD, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente decreto 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO, plaza N° 227, en reemplazo del señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98554599**, a quien se le termina el encargo; el señor **PARRA GÓMEZ**, viene laborando como RECTOR en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, Antioquia, plaza N° 128.

En consecuencia, se hace necesario terminar el encargo que viene cubriendo el señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía N° **98554599**, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO, plaza N° 227.

Mediante radicado N° ANT2025ER061949, del 18 de octubre de 2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, al señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98554599**, BIÓLOGO - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 2BE, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos familiares y de salud, la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario trasladar al señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98554599**, BIÓLOGO - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, para el C. E. R. EL TOPACIO, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 1035, en reemplazo de **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152185950**, quien paso a otro municipio mediante Decreto N° 202507000440 del 07 de octubre de 2025; el señor **LOPERA CARMONA**, ostenta su plaza N°1030 en propiedad, en el C. E. R. EL CARMELO, del municipio de NARIÑO.

Por lo anterior, se hace necesario modificar y dar continuidad al encargo en vacante temporal a encargo en vacante definitiva de la señora **AIDA LIBYS GÓMEZ HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43873837**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directora Rural en encargo, en el C. E. R. EL CARMELO, del municipio de NARIÑO, plaza N° 1030, en reemplazo del señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98554599; quien pasa a otro municipio.

Y en consecuencia, se hace necesario dar continuidad a la situación laboral del señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98677032**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculado en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, en el C. E. R. EL CARMELO sede C. E. R. LA ARGENTINA, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11445, mientras dure la novedad de encargo de la señora **AIDA LIBYS GÓMEZ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43873837**.

Por lo tanto, se hace necesario encargar como Directivo Docente Rector al señor **DEISON ARLEY GÓMEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70979272**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad con grado de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

escalafón 3DM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128, en reemplazo de **OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, a quien se traslada por seguridad.

Y en consecuencia, terminar el encargo que viene cubriendo el señor **GÓMEZ BETANCUR** como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO sede I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TOLEDO, plaza N° 589.

Finalmente, se hace necesario dar continuidad a la situación laboral de la señora **DAMARIS OSORIO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22002056**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ sede LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11751, mientras dure la novedad de encargo del señor **DEISON ARLEY GÓMEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70979272**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General el encargo en vacante definitiva del señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98554599**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO, plaza N° 227; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente por motivos de seguridad, al señor **OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES, regido por el estatuto docente decreto 2277 de 1979, vinculada en PROPIEDAD, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, para la I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO, como RECTOR, plaza N° 227, en reemplazo del señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98554599**, a quien se le termina el encargo; el señor **PARRA GÓMEZ**, viene laborando como RECTOR en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, Antioquia, plaza N° 128; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98554599**, BIÓLOGO - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, para el C. E. R. EL TOPACIO, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 1035, en reemplazo de **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N°

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

1152185950, quien paso a otro municipio mediante Decreto N° 202507000440 del 07 de octubre de 2025; el señor **LOPERA CARMONA**, ostenta su plaza N°1030 en propiedad, en el C. E. R. EL CARMELO, del municipio de NARIÑO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Modificar y dar continuidad al encargo en vacante temporal a encargo en vacante definitiva a la situación laboral en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de la señora **AIDA LIBYS GÓMEZ HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43873837**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Directora Rural en encargo, en el C. E. R. EL CARMELO, del municipio de NARIÑO, plaza N° 1030, en reemplazo del señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98554599; quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 5°: Dar continuidad a la situación laboral en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General del señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98677032**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculado en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, en el C. E. R. EL CARMELO sede C. E. R. LA ARGENTINA, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11445, mientras dure la novedad de encargo de la señora **AIDA LIBYS GÓMEZ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43873837**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 6°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General el encargo que viene cubriendo el señor **DEISON ARLEY GÓMEZ BETANCUR** como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO sede I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TOLEDO, plaza N° 589; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 7°: Encargar como Directivo Docente Rector al señor **DEISON ARLEY GÓMEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70979272**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3DM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128, en reemplazo de **OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, a quien se traslada por seguridad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 8°: Dar continuidad a la situación laboral en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General del señor de la señora **DAMARIS OSORIO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22002056**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ sede LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11751, mientras dure

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

la novedad de encargo del señor **DEISON ARLEY GÓMEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70979272**; según lo expuesto en la parte motiva.

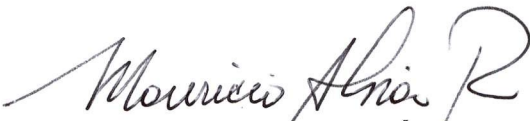
ARTÍCULO 9°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

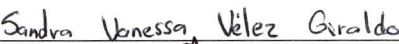
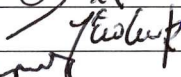
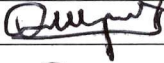
ARTÍCULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		20-10-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de Planta		20-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Abogado Asuntos Legales		22 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		24-01-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		27-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.